Informe Secretarial: A Despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte actora la entrega de títulos judiciales correspondientes a la postura realizada por la parte demandante dentro del remate del bien mueble objeto de división, de la revisión del expediente se observa que en el auto 1122 de diciembre doce (12) de 2022 se ordenó a la parte demandante para que aporte un número de cuenta bancaria para proceder a hacer el pago con abono a cuenta, esto con el fin de dar cumplimiento a la circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 sin que se haya aportado. Sírvase proveer, Buenaventura, Valle del Cauca junio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura – Valle del Cauca, junio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.	**551**
Proceso:	Divisorio
Demandante:	Wayne Sotelo Ávila y Otro
Demandado:	Leonardo Rodríguez Duquino
Radicación:	76-109-31-03-003-2019-00062-01

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se requerirá al apoderado judicial del señor Wayne Sotelo Ávila, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2 del numeral primero del auto 1122 de diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022), respecto a aportar la certificación de cuenta de este para proceder a la devolución de los dineros depositados para realizar la postura del remate del bien mueble objeto de este proceso, lo cual dando cumplimiento a la circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 se deberá realizar por *"por pago con abono a cuenta"*.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial del señor WAYNE SOTELO ÁVILA para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto 1122 de diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022), consistente en aportar certificación de cuenta bancaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

FJVO.

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50dda773e5ecbe715c40348d5b75c33248ecbd873edc77ba3fe74a5b0674ef94**

Documento generado en 05/06/2023 05:05:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica